

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42972

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-153946

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de septiembre de 2012, con el N° 12-153946-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Colgate Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICION PARA EL CUIDADO ORAL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2010/029465 del 31 de marzo de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 656 del 15 de noviembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 20833, notificado por fijación en lista el 05 de noviembre de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-153946-00003-0000 del 30 de enero de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 15 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó parcialmente el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: 6.1. Que por su parte, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala:

" Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42972

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-153946

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

La reivindicación 6 del radicado N° 12-153946-00003-0000, es una reivindicación que no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito cuando menciona *“la cual comprende además partículas de sílice que tienen un tamaño de partícula promedio no mayor que un túbulo dentinario”*, que es considerado un resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado y por lo tanto no cumple con lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

6.2. Por otra parte, no se aceptan las reivindicaciones 12 – 15 del radicado N° 12-153946-00003-0000, por cuanto están referidas a *“métodos para reducir la sensibilidad dental”*, es decir que son métodos de tratamiento terapéuticos, los cuales no pueden ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: *“ los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales”*.

Por lo anterior, las reivindicaciones 6 y 12 – 15 no pueden considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, por no cumplir con lo establecido en los artículos 20 lit. d) y 30 de la Decisión 486, no serán tenidas en cuenta en la evaluación de patentabilidad que se presenta a continuación.

SÉPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 5 y 7 – 11 no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en una composición para el cuidado oral, por ejemplo una composición dentífrica, para tratar o prevenir la hipersensibilidad de los dientes y a un método para tratar o prevenir la hipersensibilidad de los dientes. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición para el cuidado bucal que comprende un vehículo oralmente aceptable, partículas de óxido metálico que tienen un tamaño de partícula promedio no mayor que un túbulo dentinario y un material adherente polimérico para adherir las partículas de óxido metálico en el túbulo dentinario, en donde el óxido metálico comprende al menos un óxido metálico seleccionado de óxido de zinc, óxido estannoso, óxido cálcico, óxido de cobre y óxido de hierro o mezclas de éstos, y en donde el óxido metálico se encapsula en el material adherente polimérico; y en donde el material adherente polimérico es al

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42972

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-153946

menos un polímero de celulosa, el cual es uno o más polímeros de hidroxialquilcelulosa seleccionados de hidroxipropilmetil celulosa (HPMC), hidroxietilpropil celulosa (HEPC), hidroxibutilmetil celulosa (HBMC), y carboximetilcelulosa (CMC); y en donde el material adherente polimérico comprende una mezcla de dos polímeros de hidroxialquilcelulosa que tienen diferentes pesos moleculares y el óxido metálico comprende óxido de zinc que se encapsula en la mezcla de dos polímeros de hidroxialquilcelulosa.

7.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de marzo de 2010, que corresponde a la fecha de presentación internacional de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2009095423	"Novel composition"	06/Agosto/2009
D2	US5455024	"Dentifrices containing zinc oxide particles and sodium bicarbonate"	03/Octubre/1995

El documento D1 ¹ divulga (resumen) composiciones de cuidado oral que comprenden ciertos óxidos inorgánicos de recubrimiento de superficie y su uso para la hipersensibilidad dental.

El documento D2 ² divulga (resumen) partículas de óxido de zinc, preferiblemente aglomerados, para adicionar a pastas dentales, geles dentales o polvos dentales para inhibir la formación de placas.

7.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, la composición para el cuidado bucal reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"una composición para el cuidado bucal que comprende un vehículo oralmente aceptable, partículas de óxido metálico que tienen un tamaño de partícula promedio no mayor que un túbulo dentinario y un material adherente polimérico para adherir las partículas de óxido metálico en el túbulo dentinario, en donde el óxido metálico comprende al menos*

1URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2009095423A2&KC=A2&FT=D&ND=&date=20090806&DB=&locale=en_EP

2URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19951003&CC=US&NR=5455024A&KC=A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42972

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-153946

un óxido metálico seleccionado de óxido de zinc, óxido estannoso, óxido cálcico, óxido de cobre y óxido de hierro o mezclas de éstos, y en donde el óxido metálico se encapsula en el material adherente polimérico; y en donde el material adherente polimérico es al menos un polímero de celulosa, el cual es uno o más polímeros de hidroxialquilcelulosa seleccionados de hidroxipropilmetil celulosa (HPMC), hidroxietilpropil celulosa (HEPC), hidroxibutylmetil celulosa (HBMC), y carboximetilcelulosa (CMC); y en donde el material adherente polimérico comprende una mezcla de dos polímeros de hidroxialquilcelulosa que tienen diferentes pesos moleculares y el óxido metálico comprende óxido de zinc que se encapsula en la mezcla de dos polímeros de hidroxialquilcelulosa” (Ver pág. 10 del radicado N° 12-153946-00003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionada en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
composición para el cuidado bucal que comprende:	composiciones de cuidado oral (resumen)	Dentífricos para el cuidado oral (resumen y col. 1, líneas 10 – 12)
un vehículo oralmente aceptable	vehículos o excipientes farmacéuticamente aceptables (pág. 3, líneas 27 – 30)	Múltiples excipientes farmacéuticamente aceptables (col. 2 y 3)
partículas de óxido metálico	Comprende óxido inorgánico (resumen; pág. 4, líneas 1 – 2)	Cantidad efectiva de partículas de óxido de zinc (1 – 10%) (col. 2, líneas 45 – 55)
comprenden al menos un óxido metálico seleccionado de óxido de zinc, óxido estannoso, óxido cálcico, óxido de cobre y óxido de hierro o mezclas de éstos	No menciona	Cantidad efectiva de partículas de óxido de zinc (1 – 10%) (col. 2, líneas 45 – 55)
en donde el óxido metálico se encapsula en el material adherente polimérico	Composiciones comprenden partículas de óxido inorgánico recubiertas por un polímero aniónico y vehículos o excipientes farmacéuticamente aceptables (pág. 3, líneas 27 – 30)	No menciona
en donde el material adherente polimérico es al menos un polímero de celulosa, el cual es uno o más polímeros de hidroxialquilcelulosa seleccionados de hidroxipropilmetil celulosa (HPMC), hidroxietilpropil celulosa (HEPC), hidroxibutylmetil celulosa (HBMC), y carboximetilcelulosa (CMC)	Policarboxilatos (pág. 4, líneas 7 – 9)	Hidroxipropilmetilcelulosa, hidroxietilpropilcelulosa, carboximetilcelulosa o polivinilpirrolidona (col. 4 cuarto párrafo)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42972
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-153946

y en donde el material adherente polimérico comprende una mezcla de dos polímeros de hidroxialquilcelulosa que tienen diferentes pesos moleculares y el óxido metálico comprende óxido de zinc que se encapsula en la mezcla de dos polímeros de hidroxialquilcelulosa		
--	--	--

Como se mencionó anteriormente, los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan composiciones de cuidado oral que comprenden ciertos óxidos inorgánicos de recubrimiento de superficie y su uso para la hipersensibilidad dental (D1: resumen) y partículas de óxido de zinc, preferiblemente aglomerados, para adicionar a pastas dentales, geles dentales o polvos dentales para inhibir la formación de placas (resumen y col. 1, líneas 10 – 12).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y las composiciones de cuidado oral de D1 consiste en que el óxido metálico es seleccionado de óxido de zinc, óxido estannoso, óxido cálcico, óxido de cobre y óxido de hierro o mezclas de éstos y en que el material adherente polimérico es al menos un polímero de celulosa, el cual es uno o más polímeros de hidroxialquilcelulosa seleccionados de hidroxipropilmetil celulosa (HPMC), hidroxietilpropil celulosa (HEPC), hidroxibutilmetil celulosa (HBMC), y carboximetilcelulosa (CMC).

Sin embargo, la presencia un óxido metálico seleccionado de óxido de zinc, óxido estannoso, óxido cálcico, óxido de cobre y óxido de hierro o mezclas de éstos, no concede un efecto técnico inesperado o una ventaja a las composiciones de la reivindicación 1 reclamadas en esta solicitud, ya que no presentan propiedades superiores en comparación con las composiciones del estado de la técnica cercano.

Al realizar una revisión detallada de los ejemplos de la descripción (ejemplos 1 y 2), en donde se realiza una comparación con los ejemplos comparativos 1, 2, 3 y 4, se señala que los resultados de las composiciones de la presente invención, en términos de resistencia al ataque del ácido, así como buena obstrucción de la dentina son mejores que las que se proponen en los ejemplos comparativos. Sin embargo, tales resultados se atribuyen a la presencia de óxido de zinc en las composiciones y esto no constituye ningún avance al estado de la técnica porque dicha presencia en composiciones de cuidado oral ya se revelaba previamente como puede comprobarse a partir de D2.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo proponer composiciones para el cuidado bucal, que contengan un óxido metálico tal como óxido de zinc, y un material adherente polimérico, alternativas a las ya conocidas en el estado de la técnica?

Sin embargo, el documento D2 ya revelaba composiciones farmacéuticas para el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42972

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-153946

cuidado oral que contienen una cantidad efectiva de partículas de **óxido de zinc** (1 – 10%) (col. 2, líneas 45 – 55) y materiales adherentes poliméricos tales como **hidroxipropilmetilcelulosa, hidroxietilpropilcelulosa, carboximetilcelulosa o polivinilpirrolidona** (col. 4 cuarto párrafo). No es cierto, como lo afirma la solicitante, que el documento D2 no realiza aporte suficiente información que complementa lo que se encuentra en el documento D1, porque es claro que en D2 sí se encuentra revelado tanto el óxido de zinc, como los polímeros de celulosa anteriormente señalados.

Es necesario resaltar también, frente a la presencia del tipo de polímero de celulosa, que debido a que la solicitante no señaló la característica técnica esencial que define una composición, tal como lo es la cantidad de cada uno de los componentes, no es posible analizar cuál es la finalidad con que dicho compuesto es usado en la invención y esto se vuelve fundamental ya que el documento D2 enseña que existen composiciones farmacéuticas que emplean tales polímeros derivados de celulosa, lo que constituye entonces una clara sugerencia para utilizar éste tipo de excipientes en la formulación.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, al observar las composiciones de cuidado oral de D1, habría podido adicionar el óxido de zinc o los componentes hidroxipropilmetilcelulosa, hidroxietilpropilcelulosa, carboximetilcelulosa o polivinilpirrolidona revelados en D2, como una alternativa para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la presente solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 – 5 y 7 – 11 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se consideran inventivas.

La solicitante argumenta en su oficio bajo el radicado No 12-153946-00003-0000, que las composiciones de la presente invención sí tiene nivel inventivo ya que las enseñanzas de los documentos D1 y D2 no anticipan la materia aquí reivindicada. Señala que al combinar las enseñanzas de tales documentos no se alcanzaría composiciones con las características como las que aquí se reclaman, es decir, que presenten un efecto desensibilizante superior cuando se emplean partículas de óxidos metálicos como óxido de zinc, óxido estannoso, óxido cálcico, óxido de cobre y óxido de hierro o mezclas de éstos, los cuales son capaces de ocluir los tubos de dentina de modo eficaz y de otra parte composiciones que al encapsular dichas partículas de óxido metálico en el material polimérico se logra una mayor fijación de dichas partículas al túbulo de dentina alcanzando una oclusión más efectiva.

Frente a estos argumentos esta Superintendencia se permite señalar, que cualquier composición farmacéutica se debe caracterizar, por cada uno de los componentes que la conforman, así como por las cantidades específicas de ellos, que permitan a cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia reconocer cuál es la utilidad de los componentes en dicha formulación y esto se logra únicamente señalando tales cantidades. La solicitante no especifica ni los excipientes particulares, porque menciona diferentes excipientes que podrían dar lugar no a una sino a múltiples composiciones, así como tampoco señala cuál es la cantidad de dichos excipientes. Adicionalmente, cuando se analiza la composición farmacéutica de la presente invención a la luz del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42972

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-153946

documento D1, se encuentra que la composición farmacéutica emplea el mismo principio de un óxido inorgánico que se recubren con un polímero, lo que ofrece una composición con propiedades mejoradas de desensibilización, es decir que emplean los mismos principios farmacéuticos tanto las composiciones de la presente invención, como las del documento D1, que si bien se diferencian en sus componentes, esto se suple a partir de D2. Por otra parte la solicitante en los ejemplos que se encuentran en el capítulo descriptivo, realiza comparaciones que resultan contradictorias ya que en ocasiones no especifica qué tipo de polímero es el empleado, ya que simplemente se señala que es *“una película polimérica que comprende una combinación de dos materiales de HPMC de diferente peso molecular, que comprenden Methocel E5 y Methocel E50”* de 0 – 2 %, lo que demuestra que las composiciones inclusive pueden carecer del polímero porque puede ser cero su porcentaje y esto contradice lo mencionado por la solicitante porque según la descripción *“el polímero incrementa la capacidad de la fórmula para resistir el ataque ácido”*. Entonces es cuestionable porqué si la composición presenta cantidades particularizadas en la descripción, éstas no se materializaron en las reivindicaciones dándole coherencia a lo mencionado en los ejemplos allí señalados y por tanto no se puede señalar que exista un efecto técnico sorprendente o inesperado puesto que la solicitante no realizó una comparación particular frente a las composiciones del arte previo sino frente a las que contenían o no óxido de zinc o las que contenían o no el polímero de celulosa y por eso no es posible atribuir a dicho polímero una ventaja o mejoría técnica como se pretende hacer notar para las composiciones de cuidado oral aquí reclamadas. Cabe recordar que el documento D2 ya mencionaba los óxidos metálicos que se reclaman en la presente solicitud, así como también sugiere la presencia de hidroxipropilmetilcelulosa, hidroxietilpropilcelulosa, carboximetilcelulosa o polivinilpirrolidona y por tanto dicha característica no constituye un avance técnico frente al estado del arte porque, como se mencionó, el efecto desensibilizante superior no se puede confrontar entre las composiciones de la presente invención y las de los documentos D1 o D2 para así atribuir algún efecto técnico sorprendente o sustentar el nivel inventivo.

Finalmente se reitera a la solicitante, que el diseño de la forma farmacéutica más adecuada para cualquier principio activo o asociaciones de los mismos, dicho diseño hace parte de la labor de rutina del preformulador³, tal como lo confirma la bibliografía básica utilizada por el experto medio, en donde se pueden modificar excipientes farmacéuticamente aceptables ya que lo que se pretende es buscar es la forma farmacéutica más adecuada para la administración al paciente, por lo tanto “proponer” nuevos excipientes no reviste nivel inventivo alguno.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

3 Cárcamo E. C. et al. “Introducción a la farmacocinética”. Programa regional de desarrollo científico y tecnológico. Departamento de asuntos científicos. Secretaría general de la organización de los Estados Americanos. Monografía No 25. Washington. 1982. Pág. 78 – 80.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42972

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/12-153946

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICION PARA EL CUIDADO ORAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Colgate Palmolive Company, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Jul 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, JCADENA@BC.COM.CO

Elaboró: Nelson Ricardo Velasco Gonzalez
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández